



ASFEO
AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN
DEL ESTADO DE OAXACA

**INFORME
FINAL**

COMISIÓN PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA
DE LA TIERRA URBANA DEL ESTADO DE OAXACA.

CUENTA PÚBLICA ESTATAL 2023



ENTIDAD FISCALIZABLE: Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra Urbana del Estado de Oaxaca.

ORDEN DE AUDITORÍA: OA/CPE/11/2024

TIPO DE AUDITORÍA: Financiera, de Cumplimiento y Sobre el Desempeño.

CUENTA PÚBLICA: Ejercicio Fiscal 2023.

ANTECEDENTES

Mediante Acuerdo de fecha 15 de febrero de 2024, la L.C.P. Sarahí Noriega Ricárdez, Titular de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, aprobó el "Programa Anual de Auditorías 2024 de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, para la Fiscalización de las Cuentas Públicas Estatal y Municipales del Ejercicio Fiscal 2023", en el cual se contempló a la **Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra Urbana del Estado de Oaxaca**.

Derivado de lo anterior, se ordenó la Auditoría Financiera, de Cumplimiento y Sobre el Desempeño número **OA/CPE/11/2024** de fecha 23 de febrero de 2024, para la fiscalización de la Cuenta Pública Estatal a la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra Urbana del Estado de Oaxaca, correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

El día 29 de febrero de 2024 se notificó citatorio al C. José Salazar Sánchez, Jefe de Departamento Administrativo, a efecto que le comunicara a la Mtra. Beatriz Acevedo Montoya, Directora General de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra Urbana del Estado de Oaxaca, se sirviera esperar el día 01 de marzo del año en curso, al personal de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, con la finalidad de realizar la notificación de la orden de auditoría OA/CPE/11/2024.

La referida orden de auditoría con fundamento en los artículos 46 fracción I inciso a) y 47 párrafo tercero de la Ley de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado de Oaxaca, de aplicación supletoria como lo dispone el artículo 9 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, fue notificada legalmente el día 01 de marzo de 2024, a la Mtra. Beatriz Acevedo Montoya, Directora General de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra Urbana del Estado de Oaxaca, por conducto del C. José Salazar Sánchez, Jefe de Departamento Administrativo, cuyo original se dejó en su poder, como consta en el acta circunstanciada de notificación que para tal efecto se levantó.

Mediante requerimiento de información contenido en la Orden de Auditoría, se le solicitó a la Entidad Fiscalizable, para que en un plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente a que haya surtido efectos la notificación de la Orden de Auditoría, entregara de manera personal, en las oficinas para el despacho de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra Urbana del Estado de Oaxaca, la documentación e información comprobatoria y justificativa correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023, como consta y se describe en la Auditoría Financiera, de Cumplimiento y Sobre el Desempeño número OA/CPE/11/2024.

Mediante oficio número CORETURO/DG/052/2024 de fecha 19 de marzo de 2024, recibido en esa misma fecha en la oficialía de partes de esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, dentro del plazo legalmente concedido en la Orden de Auditoría, signado por la Mtra. Beatriz Acevedo Montoya, Directora General de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra Urbana del Estado de Oaxaca, **presentó información y documentación** misma que se describió y recepcionó mediante el Acta Circunstanciada levantada el mismo día **19 de marzo de 2024**.

Derivado de la revisión y fiscalización realizada a la documentación presentada por la Entidad Fiscalizable, con fundamento en los artículos 31, 32 y 33 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Oaxaca, se emitió el **Informe Preliminar** de Auditoría, mismo que fue **entregado y notificado** legalmente el día **02 de octubre de 2024** a la Mtra. Beatriz Acevedo Montoya, Directora General de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra Urbana del Estado de Oaxaca, como consta en el acta de notificación correspondiente.

Mediante el Informe Preliminar de Auditoría, se le concedió a la Entidad Fiscalizable, un plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente a que haya surtido efectos la notificación del Informe Preliminar, para que presentara ante esta Auditoría Superior de



Fiscalización del Estado de Oaxaca la documentación, justificación e información para atender las observaciones detalladas, las acciones emitidas formuladas a la Entidad Fiscalizable en el Informe mencionado.

Una vez vencido el plazo otorgado y estando dentro del plazo legalmente concedido, mediante oficio número CORETURO/DG/234/2024 de fecha 24 de octubre de 2024, recibido en esa misma fecha en la oficialía de partes de esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, signado por la Mtra. Beatriz Acevedo Montoya, Directora General de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra Urbana del Estado de Oaxaca, **presentó información y documentación** para atender las acciones emitidas formuladas en el Informe Preliminar de Auditoría, misma que se describió y recibió mediante el Acta Circunstanciada levantada el **24 de octubre de 2024**.

NOMBRES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS A CARGO DE REALIZAR LA AUDITORÍA

Mediante oficio número ASFE/OT/0321/2024 de fecha 23 de febrero de 2024, ASFE/OT/0836/2024 de fecha 18 de abril de 2024, ASFE/OT/2316/2024 de fecha 10 de julio de 2024, ASFE/OT/2386/2024 de fecha 01 de agosto de 2024, ASFE/OT/2592/2024 de fecha 06 de agosto de 2024, la Titular de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, comisionó a los siguientes servidores públicos:

- C. Monserrat Coral Rojas Cortés: Directora de Auditoría Estatal "B".
- C. Armando Ávila Cruz: Jefe de departamento de Auditoría Financiera y de Cumplimiento.
- C. Selene García Bolaños: Jefa de departamento de Auditoría al Desempeño.
- C. Rubén Francisco Castillo Peláez: Auditor.
- C. Jesús Antonio Gama García: Auditor.
- C. Patricia Hernández López: Auditor.
- C. Bella Marisol Tapia Ramírez: Auditor.
- C. María Guadalupe Cruz Aragón: Auditor.

CRITERIOS DE SELECCIÓN

En cumplimiento al mandato constitucional de realizar la función de revisión y fiscalización a las Cuentas Públicas del ejercicio fiscal 2023, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, consideró los tipos de auditoría previstos en la Norma Profesional del Sistema Nacional de Fiscalización número 1 y determinó aplicar al ente fiscalizable en mención, el siguiente tipo de auditoría:

Auditoría Financiera*: Son evaluaciones independientes, reflejadas en una opinión con garantías razonables, de que la situación financiera presentada por un ente, así como los resultados y la utilización de los recursos, se presentan fielmente de acuerdo con el marco de información financiera.

Auditoría de Cumplimiento*: Determina en qué medida el ente fiscalizado ha observado las leyes, los reglamentos, las políticas, los códigos establecidos y otras disposiciones contractuales, y puede abarcar gran variedad de materias sujetas a fiscalización.

Auditoría de Desempeño*: Son el examen de la economía, eficiencia y eficacia de la administración pública y los programas gubernamentales; cubren no solamente operaciones financieras específicas, sino además todo tipo de actividad gubernamental.

*Fuente: Definición con base en las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

OBJETIVO

La fiscalización de la información de **Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra Urbana del Estado de Oaxaca.**, contenida en la Cuenta Pública del Estado correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023, tiene como objeto dar cumplimiento al artículo 19 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Oaxaca.

I. Evaluar los resultados de la Gestión Financiera respecto de:

- a) La ejecución de la Ley de Ingresos, para verificar la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrados; constatar que los recursos provenientes de financiamientos, empréstitos y otras obligaciones se contrataron, recibieron y aplicaron de conformidad con lo aprobado;
- b) El ejercicio del Presupuesto de Egresos para revisar que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizadas; incluidos, entre otros aspectos, la ejecución de los Programas, la contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, subsidios, aportaciones, donativos, transferencias, aportaciones a fondos, fideicomisos y demás instrumentos financieros, así como cualquier esquema o instrumento de pago a largo plazo;



c) El cumplimiento a las disposiciones jurídicas aplicables en materia del ejercicio del gasto público y del sistema de registro y contabilidad gubernamental, respecto de la contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles; así como de recursos materiales, almacenes y demás activos; y,

d) La legalidad en la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos públicos, incluyendo subsidios, transferencias y donativos; y que los actos, contratos, convenios, mandatos, fondos, fideicomisos, prestación de servicios públicos, operaciones o cualquier acto que las Entidades Fiscalizables, celebren o realicen, relacionados con el ejercicio del gasto público no han causado daños o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública Estatal y/o Municipal o, en su caso, del patrimonio de las Entidades Fiscalizables.

II. Evaluar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas debiendo:

- a) Verificar la eficiencia y eficacia del cumplimiento de sus objetivos;
- b) Analizar el cumplimiento de las metas de los indicadores aprobados en el Presupuesto de Egresos y si dicho cumplimiento tiene relación con el Plan Estatal de Desarrollo y Programas Sectoriales, o con el Plan Municipal de Desarrollo; y,
- c) Analizar el cumplimiento de los objetivos de los Programas y las metas de gasto que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres.

ALCANCE

UNIVERSO:	\$4,154,767.21 (Cuatro millones ciento cincuenta y cuatro mil setecientos sesenta y siete pesos 21/100 M.N.)
OTRAS INSTANCIAS FISCALIZADORAS	\$4,154,767.21 (Cuatro millones ciento cincuenta y cuatro mil setecientos sesenta y siete pesos 21/100 M.N.)
ASFE	\$396,804.09 (Trescientos noventa y seis mil ochocientos cuatro pesos 09/100 M.N.)
MUESTRA ASFE	\$239,400.68 (Doscientos treinta y nueve mil cuatrocientos pesos 68/100 M.N.)
ALCANCE (%):	60.33%

PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

1. Se verificó que las conciliaciones bancarias de cada una de las cuentas bancarias que manejó la entidad fiscalizable se encontraron actualizadas.
2. Se verificó que la entidad fiscalizable realizó registros contables y presupuestales actualizados de los recursos ministrados por la secretaría de Finanzas, que éstos se encuentren debidamente actualizados y soportados con la documentación original comprobatoria y justificativa.
3. Se verificó, que la existencia de los registros contables y presupuestales específicos de las erogaciones del fondo o programa realizadas, se encuentren debidamente actualizadas e identificadas con la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido y cumpla con la normatividad aplicable.
4. Se verificó que las cifras reportadas en los estados financieros de la Entidad Fiscalizable al cierre de ejercicio fiscal coincidan con la información reportada en la Cuenta Pública Estatal del ejercicio
5. Se verificó, mediante la aplicación de un Cuestionario de Control Interno (CCI), que la Entidad Fiscalizable hubiera impulsado la prevención y administración de posibles eventos que obstaculicen el logro de sus objetivos institucionales.
6. Se verificó que la Entidad Fiscalizable cuente con documentos normativos básicos que regulen el ejercicio de sus funciones
7. Se constató que la Entidad Fiscalizable haya publicado en su respectivo medio oficial de difusión o a través de su página de internet, la información financiera señalada en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
8. Se constató, a través de la página de internet de la Entidad Fiscalizable, que haya publicado la información financiera referente a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
9. Se comprobó que los Programas, de los cuales la Entidad Fiscalizable es responsable, estuvieran alineados al Plan Estatal de Desarrollo, al Plan Estratégico Sectorial y al Presupuesto de Egresos.



10. Se constató que la Entidad Fiscalizable haya dado cumplimiento a los indicadores de gestión, objetivos y metas programadas en los reportes de avance de gestión.

INFORME FINAL DE AUDITORÍA

La Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, con fundamento en los artículos 116 fracción II párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 59 fracción XXII párrafo primero, 65 BIS párrafos primero, sexto, noveno fracciones I y II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 2 fracciones XXIII y XXVI, 3, 4, 5 fracciones III, IV, VIII, IX, X, XI, XIII, XV, XVII y XXXIII, 6 párrafos primero y segundo, 7, 9, 19, 25, 26, 27, 34, 35, 36, 37, 86, 93 fracciones III, XXII, XXVIII, XXXVIII y párrafo penúltimo y 94 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Oaxaca, aprobada mediante Decreto número 1541, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca de fecha treinta de septiembre de dos mil veintitrés, con Fe de Erratas publicada en el Periódico Oficial número cuarenta y siete, séptima sección, de fecha veinticinco de noviembre de dos mil veintitrés; y 1, 2, 5, 6 fracciones XIX, XXIII y XXXII, y 7 fracciones VII y XXIII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, publicado el 29 de abril del año 2023 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, emite el informe final de auditoría con los siguientes resultados:

El siguiente **resultado AF-01** fue emitido en el informe preliminar de auditoría, mismo que se transcribe a continuación:

“RESULTADO: AF-01 SIN OBSERVACIÓN

De la revisión y análisis a la documentación presentada por la Entidad Fiscalizable relativo a las conciliaciones y Estados de Cuenta Bancarios del Banco Mercantil del Norte, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, se verificó que, las conciliaciones bancarias se encuentran actualizadas, y no realizaron trasposos de recursos entre cuentas bancarias aperturadas en el ejercicio fiscal 2023, como se enlistan a continuación:

NÚM.	NÚMERO DE CUENTA	CUENTA CONTABLE	DESCRIPCIÓN DE LA CUENTA CONTABLE
1	122208002	1.1.1.3.2.007.0031	CTA 122208002 GASTOS DE OPERACIÓN 2023
2	1212208011	1.1.1.3.2.007.0032	CTA 1212208011 SERVICIOS PERSONALES 2023
3	1223970266	1.1.1.3.2.007.0033	CTA 1223970266 FONDO ROTATORO 2023

Fuente: Estados de cuenta bancarios, presentados por la entidad fiscalizable.

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, no realiza observación alguna respecto a este resultado”.

Debido a lo anterior, este resultado permanece sin observación.

El siguiente **resultado AF-02** fue emitido en el informe preliminar de auditoría, mismo que se transcribe a continuación:

“RESULTADO: AF-02 CON OBSERVACIÓN

De la revisión y análisis a la información y documentación presentada por la Entidad Fiscalizable relativo a los registros contables y Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC’s) correspondientes a la totalidad de los ingresos de las partidas Materiales, Útiles y Equipos Menores de Oficina; Refacciones y Accesorios Menores de Equipo de Cómputo y Tecnologías de la Información; Arrendamiento de Fotocopiado; Impresos y Publicaciones Oficiales; Instalación, Mantenimiento y Reparación de Equipo de Cómputo y Tecnología de la Información y Viáticos en el País, que formaron parte de la muestra de auditoría; se observó la falta de pólizas de ingresos.

Incumpliendo con lo establecido en los artículos 42 párrafo primero, 43 y **70 fracción I** de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**, 48 párrafo primero **Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria**; y 23 del Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, promueve la siguiente acción:

Solicitud de aclaración.
2023-OA/CPE/11/2024-SA-01

Se le requiere que presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que justifique o aclare, conforme a la observación que se detalla en este resultado.”

La Entidad Fiscalizable exhibió información y documentación en copias certificadas para atender el resultado antes transcrito, como se detalla a continuación:

Presentó Tarjeta de aclaración, Pólizas de ingresos y Pólizas de diario.

De la revisión y análisis a la información, documentación y argumentos presentados por la Entidad Fiscalizable, esta resulta insuficiente, toda vez que, no presentó la totalidad de la información; Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, concluye como **no solventada la observación**.

El siguiente **resultado AF-03** fue emitido en el informe preliminar de auditoría, mismo que se transcribe a continuación:

“RESULTADO: AF-03 CON OBSERVACIÓN

De la revisión y análisis a la información y documentación presentada por la Entidad Fiscalizable relativa a los registros presupuestales, contables y Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC’s) de la totalidad de la partida Materiales, Útiles y Equipos Menores de Oficina, presupuestada y pagada con la fuente de financiamiento **AEAAA0423** “Asignación Ordinaria de Operación”, que formó parte de la muestra de auditoría, se observó que los registros contables y



presupuestarios, no se encuentran soportados con la documentación comprobatoria, toda vez que, no presentaron las pólizas de egresos, las Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC's), los comprobantes bancarios y Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI's), ni con la justificativa del gasto, debido a que no exhibieron las solicitudes o requisiciones, cotizaciones, órdenes de compra, controles de entrada y salida de almacén, por un importe de \$39,661.02 (Treinta y nueve mil seiscientos sesenta y un pesos 02/100 M.N.).

De igual manera, se detectó que, al 31 de diciembre de 2023, existen diferencias en el Estado del ejercicio Presupuestal entre el momento devengado y el pagado, situación que pone de manifiesto que la información financiera no cumple con los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación, como se detalla a continuación:

NÚM.	PARTIDA	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	DEVENGADO SEGÚN ESTADO DEL EJERCICIO PRESUPUESTAL	PAGADO SEGÚN ESTADO DEL EJERCICIO PRESUPUESTAL	DIFERENCIA
1	Materiales, Útiles y Equipos Menores de Oficina	AEAAA0423 Asignación Ordinaria de Operación	\$39,661.02	\$36,478.75	\$3,182.27

Fuente: Estado del ejercicio presupuestal presentado por la entidad fiscalizable .

Incumpliendo con lo establecido en los artículos 16, 17, 38 fracción I, 41, 42 párrafo primero, 43, 44, 46, 52, 56 y 70 fracción I de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**; 4 párrafos tercero y cuarto y 48 párrafo primero de la **Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria**; 23, 186, 187, 190 párrafos primero y segundo del **Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria**.

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, promueve la siguiente acción:

Pliego de Observaciones.
2023-OA/CPE/11/2024-PO-01

Se requiere que presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización Del Estado de Oaxaca, la documentación que justifique, aclare o en su caso, presente el comprobante del reintegro por la cantidad de \$39,661.02 (Treinta y nueve mil seiscientos sesenta y un pesos 02/100 M.N.), conforme a la observación detallada en este resultado.

Solicitud de aclaración.
2023-OA/CPE/11/2024-SA-02

Se requiere que presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que justifique o aclare, la diferencia en el Estado del ejercicio Presupuestal entre el momento devengado y el pagado, conforme a la observación que se detalla en este resultado."

La Entidad Fiscalizable exhibió información y documentación, en copias certificadas para atender el resultado antes transcrito, como se detalla a continuación:

Presentó Tarjeta, Póliza de egreso, Cuenta por Liquidar Certificada, Comprobante Fiscal Digital por Internet, Solicitud de compra, Verificación de comprobantes fiscales digitales por

internet, Oficios de solicitud de compras, Entrada de almacén y Salida de almacén.

De la revisión y análisis a la información, documentación y argumentos presentados por la Entidad Fiscalizable, esta resulta insuficiente, toda vez que, no presentó la totalidad de la información, por un importe de \$39,661.02 (Treinta y nueve mil seiscientos sesenta y un pesos 02/100 M.N.); Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, concluye como **no solventadas las observaciones**.

El siguiente **resultado AF-04** fue emitido en el informe preliminar de auditoría, mismo que se transcribe a continuación:

"RESULTADO: AF-04 CON OBSERVACIÓN

De la revisión y análisis a la información y documentación presentada por la Entidad Fiscalizable relativo a los registros presupuestales y contables, Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC's) de la totalidad de la partida Refacciones y Accesorios Menores de Equipo de Cómputo y Tecnologías de la Información presupuestada y pagada con la fuente de financiamiento **AEAAA0423** "Asignación Ordinaria de Operación", que formó parte de la muestra de auditoría, se observó que los registros contables y presupuestarios, no se encuentran soportados con la documentación comprobatoria, toda vez que no presentaron las pólizas de egresos, las Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC's), el comprobante de Pago y los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI's), ni con la justificativa del gasto, debido a que no exhibieron, las solicitudes o requisiciones, órdenes de compra, controles de entrada y salida de almacén, por un importe de \$ 22,102.00 (Veintidós mil ciento dos pesos 00/100 M.N.).

De igual manera, se detectó que, al 31 de diciembre de 2023, existen diferencias en el Estado del ejercicio Presupuestal entre el momento devengado y pagado, situación que pone de manifiesto que la información financiera no cumple con los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación, como se detalla a continuación:

NÚM	PARTIDA	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	DEVENGADO SEGÚN ESTADO DEL EJERCICIO PRESUPUESTAL	PAGADO SEGÚN ESTADO DEL EJERCICIO PRESUPUESTAL	DIFERENCIA
1	Refacciones y Accesorios Menores de Equipo de Cómputo y Tecnologías de la Información	AEAAA0423 Asignación Ordinaria de Operación	\$22,102.00	\$17,104.00	\$4,998.00

Fuente: Estado del ejercicio presupuestal, presentado por la entidad fiscalizable.

Incumpliendo con lo establecido en los artículos 16, 17, 38 fracción I, 41, 42 párrafo primero, 43, 44, 46, 52, 56 y **70 fracción I** de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 párrafos tercero y cuarto y 48 párrafo primero de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 23, 186, 187, 190 párrafos primero y segundo del Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, promueve las siguientes acciones:



Pliego de Observaciones.

2023-OA/CPE/11/2024-PO-02

Se requiere que presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que justifique, aclare o en su caso, presente el comprobante del reintegro por la cantidad de \$ 22,102.00 (Veintidós mil ciento dos pesos 00/100 M.N.), conforme a la observación detallada en este resultado.

Solicitud de aclaración.

2023-OA/CPE/11/2024-SA-03

Se requiere que presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que justifique o aclare, la diferencia en el Estado del ejercicio Presupuestal entre el momento devengado y el pagado, conforme a la observación que se detalla en este resultado.”

La Entidad Fiscalizable exhibió información y documentación, en copias certificadas para atender el resultado antes transcrito, como se detalla a continuación:

Presentó Tarjeta, Póliza de egreso, Cuenta por Liquidar Certificada, Comprobante Fiscal Digital por Internet, Solicitud de compra, Verificación de comprobantes fiscales digitales por internet, Oficios de solicitud de compras, Pedido de compra, Entrada y Salida de almacén.

De la revisión y análisis a la información, documentación y argumentos presentados por la Entidad Fiscalizable, esta resulta insuficiente, toda vez que, no presentó la totalidad de la información, por un importe de \$22,102.00 (Veintidós mil ciento dos pesos 00/100 M.N.); Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, concluye como **no solventadas las observaciones.**

El siguiente **resultado AF-05** fue emitido en el informe preliminar de auditoría, mismo que se transcribe a continuación:

“RESULTADO: AF-05 CON OBSERVACIÓN

De la revisión y análisis a la documentación presentada por la Entidad Fiscalizable relativo a los Registros presupuestales, contables y Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC’s) de la partida Arrendamiento de Fotocopiado, presupuestada y pagada con la fuente de financiamiento **AEAAA0423** “Asignación Ordinaria de Operación”, que formó parte de la muestra de auditoría, se observó que los registros contables y presupuestarios, no se encuentran soportados con la documentación comprobatoria, toda vez que no presentaron las pólizas de egresos, las Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC’s), los comprobantes bancarios y los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI’s), ni con la justificativa del gasto, debido a que no exhibieron las solicitudes o requisiciones, y contrato de arrendamiento de fotocopiado con sus anexos y entregables correspondientes, entre otros los reportes de hojas, control de conteo por área, etc., por un importe de \$25,648.56 (Veinticinco mil seiscientos cuarenta y ocho pesos 56/100 M.N.).

Incumpliendo con lo establecido en los artículos 42 párrafo primero, 43 y 70 fracción I de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**; 4 párrafos tercero y cuarto y 48 párrafo primero de la **Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria**; 23, 186, 187, 191 párrafo primero y cuarto del **Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.**

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, promueve la siguiente acción:

Pliego de Observaciones.

2023-OA/CPE/11/2024-PO-03

Se requiere que presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que justifique, aclare o en su caso, presente el comprobante del reintegro por la cantidad de \$25,648.56 (Veinticinco mil seiscientos cuarenta y ocho pesos 56/100 M.N.), conforme a la observación detallada en este resultado”

La Entidad Fiscalizable exhibió información y documentación, en copias certificadas para atender el resultado antes transcrito, como se detalla a continuación:

Presentó Escrito libre, Cuenta por Liquidar Certificada y Comprobante Fiscal Digital por Internet.

De la revisión y análisis a la información, documentación y argumentos presentados por la Entidad Fiscalizable, esta resulta insuficiente, toda vez que, no presentó la totalidad de la información, por un importe de \$25,648.56 (Veinticinco mil seiscientos cuarenta y ocho pesos 56/100 M.N.); Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, concluye como **no solventada la observación.**

El siguiente **resultado AF-06** fue emitido en el informe preliminar de auditoría, mismo que se transcribe a continuación:

“RESULTADO: AF-06 CON OBSERVACIÓN

De la revisión y análisis a la documentación presentada por la Entidad Fiscalizable relativa a los registros presupuestales, contables y Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC’s) de la totalidad de la partida Impresos y Publicaciones Oficiales, presupuestada y pagada con la fuente de financiamiento **AEAAA0423** “Asignación Ordinaria de Operación”, que formó parte de la muestra de auditoría, se observó que los registros contables y presupuestarios, no se encuentran soportados con la documentación comprobatoria, toda vez que, no presentaron las pólizas de egresos, las Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC’s), los comprobantes bancarios y los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI’s), ni con la justificativa del gasto, debido a que no exhibieron las solicitudes o requisiciones y órdenes de compra, por un importe de \$37,997.10 (Treinta y siete mil novecientos noventa y siete pesos 10/100 M.N.).

De igual manera, se detectó que, al 31 de diciembre de 2023, existen diferencias en el Estado del ejercicio Presupuestal entre el momento devengado y pagado, situación que pone de manifiesto que la información financiera no cumple



con los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación, como se detalla a continuación:

NÚM.	PARTIDA	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	DEVENGADO SEGÚN ESTADO DEL EJERCICIO PRESUPUESTAL	PAGADO SEGÚN ESTADO DEL EJERCICIO PRESUPUESTAL	DIFERENCIA
1	Impresos y Publicaciones Oficiales	AEAAA0423 Asignación Ordinaria de Operación	\$37,997.10	\$23,046.30	\$14,950.80

Fuente: Estado del ejercicio presupuestal, presentado por la entidad fiscalizable.

Incumpliendo con lo establecido en los artículos 42 párrafo primero, 43 y 70 fracción I de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**; 4 párrafos tercero y cuarto y 48 párrafo primero de la **Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria**; 23, 186, 187, 191 párrafo primero y cuarto del **Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria**.

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, promueve las siguientes acciones:

Pliego de Observaciones.

2023-OA/CPE/11/2024-PO-04

Se requiere que presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que justifique, aclare o en su caso, presente el comprobante del reintegro por la cantidad de \$37,997.10 (Treinta y siete mil novecientos noventa y siete pesos 10/100 M.N.), conforme a la observación detallada en este resultado.

Solicitud de aclaración.

2023-OA/CPE/11/2024-SA-04

Se requiere que presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que justifique o aclare, la diferencia en el Estado del ejercicio Presupuestal entre el momento devengado y el pagado, conforme a la observación que se detalla en este resultado.”

La Entidad Fiscalizable exhibió información y documentación, en copias certificadas para atender el resultado antes transcrito, como se detalla a continuación:

Presenta Tarjeta, Póliza de egreso, Póliza de diario, Cuenta por Liquidar Certificada, Comprobante Fiscal Digital por Internet, Solicitud de compra, Verificación de comprobantes fiscales digitales por internet, Solicitud de servicio y mantenimiento, Orden de servicio, Oficio de solicitud y Comprobante bancario.

De la revisión y análisis a la información, documentación y argumentos presentados por la Entidad Fiscalizable, esta resulta insuficiente, toda vez que, no presentó la totalidad de la información, por un importe de \$37,997.10 (Treinta y siete mil novecientos noventa y siete pesos 10/100 M.N.); Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, concluye como **no solventadas las observaciones**.

El siguiente **resultado AF-07** fue emitido en el informe preliminar de auditoría, mismo que se transcribe a continuación:

“RESULTADO: AF-07 CON OBSERVACIÓN

De la revisión y análisis a la información y documentación presentada por la Entidad Fiscalizable relativo a los Registros presupuestales, contables y Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC’s) de la totalidad de la partida Instalación, Mantenimiento y Reparación de Equipo de Cómputo y Tecnología de la Información, presupuestada y pagada con la fuente de financiamiento **AEAAA0423** “Asignación Ordinaria de Operación”, que formó parte de la muestra de auditoría; se observó que los registros contables y presupuestarios, no se encuentran soportados con la documentación comprobatoria, toda vez que, no presentaron las pólizas de egresos, las Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC’s), el comprobante de pago y el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI’s), ni con la justificativa del gasto, debido a que no exhibieron las solicitudes o requisiciones, bitácoras de mantenimiento y reparación de los equipos por un importe de \$20,292.00 (Veinte mil doscientos noventa y dos pesos 00/100 M.N.).

Incumpliendo con lo establecido en los artículos 42 párrafo primero, 43 y 70 fracción I de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**; 4 párrafos tercero y cuarto, 48 párrafo primero de la **Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria**; 23, 186, 187, 191 párrafos primero y cuarto del **Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria**.

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, promueve la siguiente acción:

Pliego de Observaciones.

2023-OA/CPE/11/2024-PO-05

Se requiere que presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que justifique, aclare o en su caso, presente el comprobante del reintegro por la cantidad de \$20,292.00 (Veinte mil doscientos noventa y dos pesos 00/100 M.N.) conforme a la observación detallada en este resultado.”

La Entidad Fiscalizable exhibió información y documentación, en copias certificadas para atender el resultado antes transcrito, como se detalla a continuación:

Presenta Escrito, Póliza de egreso, Cuenta por Liquidar Certificada, Comprobante Fiscal Digital por Internet, Solicitud de compra, Verificación de comprobantes fiscales digitales por internet, Solicitud de servicio y mantenimiento, Orden de servicio, Oficio de solicitud y Comprobante bancario.

De la revisión y análisis a la información, documentación y argumentos presentados por la Entidad Fiscalizable, esta resulta insuficiente, toda vez que, no presentó la totalidad de la información por un importe de \$20,292.00 (Veinte mil doscientos noventa y dos pesos 00/100 M.N.); Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, concluye como **no solventada la observación**.



El siguiente **resultado AF-08** fue emitido en el informe preliminar de auditoría, mismo que se transcribe a continuación:

“RESULTADO: AF-08 CON OBSERVACIÓN

De la revisión y análisis a la información y documentación presentada por la Entidad Fiscalizable relativa a los registros presupuestales, contables y Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC’s) de la totalidad de la partida Viáticos en el País, presupuestada y pagada con la fuente de financiamiento **AEAAA0423** “Asignación Ordinaria de Operación”, que formó parte de la muestra de auditoría; se observó que los registros contables y presupuestarios, no se encuentran soportados con la documentación comprobatoria y justificativa, toda vez que, no presentaron las pólizas de egresos, las Cuentas por Liquidar Certificadas, las órdenes de comisión y en su caso, comprobantes de las transferencias realizadas a los comisionados, por un importe de \$93,700.00 (noventa y tres mil setecientos pesos 00/100 M.N.).

De igual manera, se detectó que, al 31 de diciembre de 2023, existen diferencias en el Estado del ejercicio Presupuestal y contable entre los momentos pagados, situación que pone de manifiesto que la información financiera no cumple con los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación, como se detalla a continuación:

NUM	PARTIDA	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	PAGADO SEGÚN ESTADO DEL EJERCICIO PRESUPUESTAL	PAGADO SEGÚN CONTABILIDAD	DIFERENCIA
1	Viáticos en el País	AEAAA0423 Asignación Ordinaria de Operación	\$78,200.00	\$77,900.00	\$300.00

Fuente: Estado del ejercicio presupuestal, presentado por la entidad fiscalizable.

De igual manera, se detectó que, al 31 de diciembre de 2023, existen diferencias en el Estado del ejercicio Presupuestal entre el momento devengado y pagado, situación que pone de manifiesto que la información financiera no cumple con los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación, como se detalla a continuación:

NUM	PARTIDA	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	DEVENGADO SEGÚN ESTADO DEL EJERCICIO PRESUPUESTAL	PAGADO SEGÚN ESTADO DEL EJERCICIO PRESUPUESTAL	DIFERENCIA
1	Viáticos en el País	AEAAA0423 Asignación Ordinaria de Operación	\$93,700.00	\$78,200.00	\$15,500.00

Fuente: Estado del ejercicio presupuestal, presentado por la entidad fiscalizable.

Incumpliendo con lo establecido en los artículos 16, 17, 38 fracción I, 41, 42 párrafo primero, 43, 44, 46, 52 y 56 párrafo segundo y **70 fracción I** de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**; 4 párrafos tercero y cuarto y 48 párrafo primero de la **Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria**; 23, 186, 187 y 191 párrafo tercero del **Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria**.

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, promueve las siguientes acciones:

Piiego de Observaciones.

2023-OA/CPE/11/2024-PO-06

Se requiere que presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que justifique, aclare o en su caso, presente el comprobante del reintegro por la cantidad de \$93,700.00 (Noventa y tres mil setecientos pesos 00/100 M.N.), conforme a la observación detallada en este resultado.

Solicitud de aclaración.

2023-OA/CPE/11/2024-SA-05

Se requiere que presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que justifique o aclare, la diferencia en el Estado del ejercicio Presupuestal y registros contables entre el momento devengado y el pagado, conforme a la observación que se detalla en este resultado.”

La Entidad Fiscalizable exhibió información y documentación, en copias certificadas para atender el resultado antes transcrito, como se detalla a continuación:

Presenta Tarjeta, Póliza de egreso, Cuenta por Liquidar Certificada, Solicitud de la comisión, Orden de viáticos, Comprobante bancario e Informe de actividades.

De la revisión y análisis a la información, documentación y argumentos presentados por la Entidad Fiscalizable, esta resulta insuficiente, toda vez que, no presentó la totalidad de la información, por un importe de \$93,700.00 (Noventa y tres mil setecientos pesos 00/100 M.N.); Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, concluye como **no solventadas las observaciones.**

El siguiente **resultado AC-09** fue emitido en el informe preliminar de auditoría, mismo que se transcribe a continuación:

“RESULTADO: AC-09 CON OBSERVACIÓN

Se aplicó el Cuestionario de Control Interno a la **Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra Urbana del Estado de Oaxaca**, el cual tiene por objeto identificar las áreas específicas que requieren mayor atención para el cumplimiento de su misión, visión y objetivos institucionales.

Para la aplicación del Cuestionario de Control Interno, se consideró un total de 57 preguntas, asignando un valor de 20 puntos a cada uno de los 5 componentes del control interno para obtener una valoración de 100 puntos, atendiendo a la importancia e interrelación de los 5 componentes del modelo COSO.



Una vez analizadas las evidencias proporcionadas por la Entidad Fiscalizable, relativas a cada respuesta del Cuestionario de Control Interno y aplicado el instrumento de valoración determinado para la revisión, se obtuvo un promedio general de **17.93** puntos de un total de **100** en la evaluación practicada a los componentes de control interno, lo que ubica a la **Comisión Para La Regularización de la Tenencia de la Tierra Urbana del Estado de Oaxaca**, en un nivel **Bajo**; observándose por cada componente lo siguiente:

Ambiente de control:

La Entidad Fiscalizable, no realiza acciones para el fortalecimiento y difusión de las políticas de integridad, valores éticos y de conducta, no lleva a cabo la aplicación de encuestas del Clima Organizacional, no cuenta con un programa de capacitación que contribuya a que los servidores públicos conozcan de la importancia de aplicar en su actuar acciones en materia de Ética y Conducta, no cuenta con un Programa de capacitación y actualización que impulse la eficacia organizacional y el mejor desempeño de sus funciones del personal de la Institución, no realiza acciones para la actualización y aprobación de su Normativa interna que contribuya al logro de sus objetivos y metas institucionales.

Administración de Riesgos:

La Entidad Fiscalizable, no cuenta con un plan o programa en el cual se establezcan los objetivos y metas estratégicos institucionales; no cuenta con un Programa de Trabajo de administración de riesgos a través del cual se determinen acciones para el tratamiento de riesgos, así como responsables de su ejecución; no cuentan con una Matriz de Riesgos, a través de la cual se tengan identificados y evaluados los riesgos asociados con el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales, no realiza diagnósticos para conocer sus fortalezas y debilidades, así como sus oportunidades y amenazas, no cuenta con un documento por el cual se informe periódicamente al titular la situación que guardan los riesgos identificados, no lleva a cabo acciones para identificar, evaluar y dar respuesta a los riesgos de corrupción, abusos y fraudes potenciales que pudieran afectar el cumplimiento de sus objetivos y metas, no realiza acciones para la designación del responsable de coordinar el Proceso de Administración de Riesgos; no implementa acciones para la elaboración de una metodología, lineamiento o procedimiento específico en donde establezca las obligaciones de los responsables de los procesos que intervienen en la administración de riesgos de la institución.

Actividades de Control:

La Entidad Fiscalizable, no cuenta con mecanismos o acciones que midan los avances y resultados de sus actividades en cumplimiento de sus objetivos y metas, no realiza acciones para la difusión de los procedimientos y mecanismos con los que cuenta la institución que permita al personal comprender sus funciones y responsabilidades, no establece actividades de control que ayuden a dar respuesta y reducir los riesgos institucionales que, de materializarse, pudieran afectar su operación; no integra las debilidades de control identificadas, para su seguimiento y atención a un Plan de Trabajo, no establece un plan o programa contra desastres que incluya la recuperación de datos, hardware y software críticos asociados directamente al logro de objetivos y metas institucionales.

Información y Comunicación:

La Entidad Fiscalizable; no tiene formalmente instituido la elaboración de un informe o reporte por el cual se dé a conocer periódicamente al Titular de la Comisión, la situación que guarda el funcionamiento general del Sistema de Control Interno Institucional, no cuenta con el registro de los acuerdos y los compromisos aprobados en las reuniones del Consejo o del Comité de Control; así como, del seguimiento de sus actividades, a fin de que se cumplan en tiempo y forma, no cuenta con un plan o programa de sistemas informáticos asociados directamente al logro de sus actividades, así como un procedimiento para el resguardo de información física y electrónica que apoye al cumplimiento de los objetivos y metas de la Institución.

Supervisión:

La Entidad Fiscalizable, no realiza acciones correctivas y preventivas que contribuyan a la eficiencia y eficacia de las operaciones, no llevan a cabo autoevaluaciones de Control Interno por parte del Titular y la Administración, no establece un mecanismo necesario para que los responsables de los procesos internos, comuniquen y den seguimiento a los resultados de sus autoevaluaciones de control y de las deficiencias identificadas; no implementa procedimientos que contribuyan a supervisar el control interno de la institución y detectar de forma oportuna, las debilidades y deficiencias; así mismo no cuenta con un plan de acción para reducir la recurrencia de observaciones emitidas por parte de instancias fiscalizadoras.

En razón de lo expuesto, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, considera que la Entidad Fiscalizable no ha realizado acciones para la implementación de un Sistema de Control Interno que contribuyan a fortalecer sus procesos institucionales, que garanticen el cumplimiento de sus objetivos, por lo que es necesario integrar y realizar procedimientos o mecanismos que fortalezcan el control interno; así mismo, es necesario establecer procesos institucionales, autoevaluación y mejora continua, para garantizar el cumplimiento de los objetivos, la normativa y la transparencia en su gestión.

Incumpliendo con lo establecido en los artículos **120 párrafo quinto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 5 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Oaxaca; 13 fracción VIII de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Oaxaca; 7 fracción V, 8, 10 fracciones I, VI y VIII del Acuerdo por el que se expide el Código de ética para las Personas Servidoras Públicas de la Administración Pública Estatal de fecha 6 de julio de 2023; 4 fracciones V, XVII, XVIII, XIX del Acuerdo por el que se Expiden los Lineamientos Generales para la Integración y Funcionamiento de los Comités de Ética y de Prevención de Conflicto de Interés en la Administración Pública; 1 párrafo segundo, 3, 12 apartado D fracción II inciso a, 13 apartado A, y C fracción III inciso a, 14 apartado A, B fracción III inciso b, C fracción I inciso C, 16 apartados A y B, 17 apartado A fracción I, B fracciones V, VI, VII, VIII, y C fracción II incisos g y h, 20 párrafo primero, apartados A fracción IV, B fracción IV, C fracciones III, VI y X, D fracciones II, IV y VI, E fracciones I y III, 21 párrafo primero, 37 párrafo primero, apartado B fracción II y 50 fracción VI del Acuerdo por el que se Expiden las Disposiciones en Materia de Control Interno y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno de fecha 6 de julio de 2023.**

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, promueve la siguiente acción

Solicitud de Aclaración.

2023-OA/CPE/11/2024-SA-06

Se le requiere que presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que justifique o aclare, conforme a la observación que se detalla en este resultado.

La Entidad Fiscalizable exhibió información y documentación en copias certificadas para atender el resultado antes transcrito, como se detalla a continuación:

Presenta Oficios, Circulares, Plan de Trabajo 2024 de la Comisión y Plan Anual de Trabajo 2023 del Comité de Ética y Prevención de Conflicto de Interés, Matriz de Administración de Riesgos de fecha 04/09/2024, Cuestionarios Aplicados de Análisis FODA a las áreas administrativas de la Comisión, Acta de Instalación de Buzón Fijo de fecha 13 de diciembre de 2023 y actas



de apertura de buzón, Reportes de Avance de Gestión de la Comisión, Imágenes de la página de Facebook de la Comisión en donde se difunde información de los tramites y servicios que brinda, Programa de Trabajo de Control interno 2024, Tarjeta Informativa signadas por la Directora General de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra Urbana y Oficio CORETURO/UJ/DE/015/2024 de fecha 25 de abril de 2024 y Oficio CORETURO/DA/022/2024 de fecha 25 de julio de 2024 a través del cual el coordinador de control interno remite el primer y segundo reporte de avance trimestral del programa de trabajo de control interno 2024, Primer y segundo reporte de avance trimestral del programa de trabajo de control interno 2024, Tarjetas Informativas, Evaluación del Sistema de Control Interno Institucional a través de los 33 elementos de Control, Encuestas de clima organizacional, Plan Anual de Trabajo 2023 del comité de ética y Prevención de Conflicto de Interés, Presupuesto calendarizado y Constancias del curso denominado "modelo único de atención al contribuyente.

De la revisión y análisis a la información, documentación y argumentos presentados por la Entidad Fiscalizable, esta resulta suficiente; Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, concluye como **solventada la observación.**

El siguiente **resultado AC-10** fue emitido en el informe preliminar de auditoría, mismo que se transcribe a continuación:

"RESULTADO: AC-10 CON OBSERVACIÓN

De la revisión y análisis a la documentación presentada por la Entidad Fiscalizable, se observó que cuenta con Reglamento Interno, Código de ética y conducta; sin embargo, sus Manuales de Organización y de Procedimientos no se encuentran actualizados conforme a su Estructura Orgánica Vigente.

Incumpliendo con lo establecido en los artículos 30 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 5 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Oaxaca; 12 fracción XIV de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Oaxaca; anexo único, fracción IV, numeral 6 del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos para la elaboración de Manuales de Organización de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal; anexo único, fracción IV, numeral 6 de los Lineamientos para la Elaboración de Manuales de Procedimientos de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, promueve la siguiente acción:

Solicitud de Aclaración.
2023-OA/CPE/11/2024-SA-07

Se le requiere que presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que justifique o aclare, conforme a la observación que se detalla en este resultado.

La Entidad Fiscalizable exhibió información y documentación en copias certificadas para atender el resultado antes transcrito, como se detalla a continuación:

Presenta Tarjeta Informativa, Oficios, Estructura orgánica agosto de 2023, Listas de registro de documentos normativos, Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos para la Elaboración de Manuales de Organización de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, Lineamientos para la Elaboración de Manuales de Procedimientos de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

De la revisión y análisis a la información, documentación y argumentos presentados por la Entidad Fiscalizable, esta resulta suficiente; Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, concluye como **solventada la observación.**

El siguiente **resultado AC-11** fue emitido en el informe preliminar de auditoría, mismo que se transcribe a continuación:

"RESULTADO: AC-11 SIN OBSERVACIÓN

De la revisión a la página de internet de la Entidad Fiscalizable, se verificó que cumplió con la publicación de la información contable, presupuestaria, programática y la demás información complementaria señalada en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la cual se encuentra para su consulta en la liga: https://www.finanzasoxaca.gob.mx/pdf/contabilidad/cuenta_publica/2023/tomos/TOMO%20V-C.pdf

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, no realiza observación alguna respecto a este resultado.

Debido a lo anterior, este resultado permanece sin observación.

El siguiente **resultado AC-12** fue emitido en el informe preliminar de auditoría, mismo que se transcribe a continuación:

"RESULTADO: AC-12 SIN OBSERVACIÓN

De la revisión a la página de internet de la Entidad Fiscalizable, se comprobó que cumplió con la publicación de la información en lo relativo a los formatos de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y en sus criterios para la elaboración homogénea de la información financiera, la cual se encuentra para su consulta en la liga: https://www.finanzasoxaca.gob.mx/pdf/contabilidad/cuenta_publica/2023/tomos/TOMO%20V-C.pdf

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, no realiza observación alguna respecto a este resultado.

Debido a lo anterior, este resultado permanece sin observación.



El siguiente **resultado AD-13** fue emitido en el informe preliminar de auditoría, mismo que se transcribe a continuación:

“RESULTADO: AD-13 SIN OBSERVACIÓN

De la revisión y análisis a la documentación presentada por la Entidad Fiscalizable, respecto de la Matriz de Indicadores para Resultados y Reportes de Avance de Gestión se verificó que el objetivo **01 del Programa “Certeza Jurídica para el Estado”**, se encuentra en el Plan Estatal de Desarrollo, alineado con los objetivos y metas de la Agenda 2030 para el Desarrollo sostenible en congruencia con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo; asimismo, dicho programa fue aprobado en el Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2023.

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, no realiza observación alguna respecto a este resultado.

Debido a lo anterior, este resultado permanece sin observación.

El siguiente **resultado AD-14** fue emitido en el informe preliminar de auditoría, mismo que se transcribe a continuación:

“RESULTADO: AD-14 CON OBSERVACIÓN

De la revisión y análisis a los Reportes de Avance de Gestión, presentados por la Entidad Fiscalizable, correspondiente a 2 actividades del **Programa 107 “Certeza Jurídica para el Estado”**, Subprograma **05 Regularización de la Tenencia de la Tierra**, se observó que las metas no fueron alcanzadas de acuerdo con lo programado en sus indicadores. Por otra parte, de la aplicación de los cuestionarios de actividades a la Entidad Fiscalizable, el jefe del Departamento Administrativo manifestó que las acciones realizadas en la actividad 001 corresponden a la expedición de certificados y de la actividad 002 a la expedición de títulos de propiedad; sin embargo, se observó que no presentó evidencia que las actividades se hayan realizado. Por lo que no acreditó haber cumplido con las metas establecidas, como se detalla en el siguiente cuadro:

Programa 107 “Certeza Jurídica para el Estado”.							
Reporte de Avance de Gestión							
Actividad	Datos del indicador		Meta programada	Meta alcanzada	% alcanzado	Acción realizada	Evidencia
	Nombre	Método de cálculo					
001 Certificados de Posesión Inmobiliaria	Porcentaje de Certificados Elaborados	(Número de Certificados Elaborados / número de certificados programados) *100	550	149	27.09 %	Expedición de certificados de Posesión Inmobiliaria	No presentó expediente y Acuse de cada uno de los certificados
002 Elaboración de Títulos de Propiedad	Porcentaje de Títulos Elaborados	(Número de Títulos Elaborados / Número de Títulos Programados) *100	280	108	38.57 %	Expedición de Títulos de Propiedad	No presentó expediente de cada uno de los títulos de propiedad

FUENTE: Reportes de Avance de Gestión presentados por la Entidad Fiscalizable correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

Incumpliendo con lo establecido en los artículos **40 y 74 de la Ley Estatal de Planeación; 4 párrafos segundo, tercero y séptimo, 22 fracción I de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 7 inciso a) fracción III, 158 y 162 del Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.**

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, promueve la siguiente acción:

Solicitud de Aclaración.
2023-OA/CPE/11/2024-SA-08

Se le requiere que presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que justifique o aclare, conforme a la observación que se detalla en este resultado.

La Entidad Fiscalizable exhibió información y documentación en copias certificadas para atender el resultado antes transcrito, como se detalla a continuación:

Tarjetas Informativas, Certificados de Posesión Inmobiliaria, Formatos de pago por concepto de expedición de Certificados de Posesión Inmobiliaria, Oficios, Contratos de compra venta y Líneas de captura de pago para la expedición de títulos de propiedad.

De la revisión y análisis a la información, documentación y argumentos presentados por la Entidad Fiscalizable, esta resulta suficiente; Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, concluye como **solventada la observación.**

El siguiente **resultado AD-15** fue emitido en el informe preliminar de auditoría, mismo que se transcribe a continuación:

“RESULTADO: AD-15 CON OBSERVACIÓN

De la revisión y análisis a los Reportes de Avance de Gestión correspondientes a 3 actividades del **programa 107 “Certeza Jurídica para el Estado” Subprograma 05 “Regularización de la Tenencia de la Tierra”**, se observó que no acreditó el cumplimiento de las metas establecidas en sus indicadores de gestión de manera eficiente como se detalla a continuación:

De la **Actividad 003 Levantamientos Topográficos**, de acuerdo con el Reporte de Avance de Gestión, la Entidad Fiscalizable, obtuvo un 20% del cumplimiento de la meta establecida, correspondiente a 56 Títulos elaborados de 280 programados. Por otra parte, derivado del cuestionario de actividades aplicado a la Entidad Fiscalizable, en el cual el jefe del Departamento Administrativo, manifestó que: “La Actividad consistió en la Verificación física del predio mediante la toma de medidas y colindancias de los cuales se genera un croquis con georreferencia y geolocalización que son fundamentales para la emisión de Certificados de Posesión Inmobiliaria” y no a títulos elaborados como lo reporta en dicho avance. Unado a ello no presentó evidencia de dicha actividad realizada, por lo que se concluye que no dio cumplimiento con las metas establecidas.



De la **Actividad 004 Realizar Actas de Comparecencia**, según Reporte de Avance de Gestión, obtuvo un 122.22% del cumplimiento de la meta establecida, correspondiente a 11 Títulos elaborados de 9 programados. Por otra parte, derivado del cuestionario de actividades aplicado a la Entidad Fiscalizable, en el cual el jefe del Departamento Administrativo, manifestó que: "La Actividad consistió en la Realización de Actas de comparecencia en el cual las partes que intervienen realizan la cesión de derechos de una posesión previamente reconocida por CORETURO" y no a títulos elaborados como lo reporta en dicho avance. Aunado a ello no presentó evidencia en el que se pueda verificar, las 11 Actas de comparecencia realizadas.

De la **Actividad 005 Módulos de Información**, según Reporte de Avance de Gestión, obtuvo un 192.22% del cumplimiento de la meta establecida, correspondiente a 173 Títulos elaborados de 90 programados. Por otra parte, derivado del cuestionario de actividades aplicado a la Entidad Fiscalizable, en el cual el jefe del Departamento Administrativo, manifestó que: "La Actividad consistió en Visitar localidades y difundir las diferentes actividades que realiza CORETURO, esto con la finalidad de captar ciudadanos que tengan la necesidad de regularizar sus tierras" y no a títulos elaborados como lo reporta en dicho avance. Aunado a ello no presentó evidencia de las acciones realizadas en dicha actividad, en el que se pueda verificar las 173 metas reportadas como alcanzadas.

Incumpliendo con lo establecido en los artículos 40, 41 fracción II, 74 y 75 párrafo primero de la Ley Estatal de Planeación; 4 párrafos segundo, tercero y séptimo, 22 fracción I de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 7 inciso a) fracción III, 158 y 162 del Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, promueve la siguiente acción:

Solicitud de Aclaración.
2023-OA/CPE/11/2024-SA-09

Se le requiere que presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que justifique o aclare, conforme a la observación que se detalla en este resultado.

La Entidad Fiscalizable exhibió información y documentación en copias certificadas para atender el resultado antes transcrito, como se detalla a continuación:

Presenta Actas de Comparecencia, Formatos de Pago para la Expedición de actas de Comparecencia, Listas de Asistencia de los Módulos de Información de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra Urbana del Estado de Oaxaca, Tarjeta Informativa, Oficios, 5 croquis para el Trámite de Certificados de Posesión Inmobiliaria y 2 formatos de Pago por verificación del predio.

De la revisión y análisis a la información, documentación y argumentos presentados por la Entidad Fiscalizable, esta resulta insuficiente, toda vez que, no presentó la información que justifique el motivo por el cual en la actividad 003 Levantamientos Topográficos la meta no fue alcanzada y no aclara el motivo por el cual se utilizó "títulos elaborados" como indicador de sus metas, cuando las acciones realizadas consistieron en la Verificación física del predio mediante la toma de medidas y colindancias, por lo que, no acreditó la meta reportada; Por

lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, concluye como **no solventada la observación.**

DICTAMEN

Esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra Urbana del Estado de Oaxaca, **no cumplió** con lo establecido en las disposiciones legales y normativas a las que está obligado, por las razones expuestas en los resultados AF-02, AF-03, AF-04, AF-05, AF-06, AF-07, AF-08 y AD-15, contenidas en este **Informe Final de Auditoría.**

No omito mencionar que la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca ejercerá las acciones que correspondan conforme a la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Oaxaca y demás disposiciones aplicables.

A T E N T A M E N T E

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

L.C.P. SARAHÍ NORIEGA RICÁRDEZ

TITULAR DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA



ASFE

AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN
DEL ESTADO DE OAXACA

www.asfeoaxaca.gob.mx

Boulevard Eduardo Vasconcelos
Nº 617, Barrio de Jalatlaco,
Centro. C.P. 68080

CUENTA PÚBLICA ESTATAL 2023